



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Edith Valenzuela Medina
Demandada	Segundo Teófilo Cabezas
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00565 00 C-2
Asunto	Requiere parte actora
Fecha de la providencia	Tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que obra a folio 14 C-2, se **DISPONE:**

*Indicarle a la apoderada de la parte actora que la medida de embargo solicitada ya fue decretada mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2013.

*Requerir a la parte actora para que presente la demanda de liquidación de la sociedad conyugal de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 44.3 ibídem, teniendo en cuenta que en auto anterior ya se había hecho el respetivo requerimiento.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del **4 OCT 2018**

SECRETARIA

